



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



REGISTRADO CSU- 278

Corresponde a Expte.632/2011.

BAHÍA BLANCA, 23 MAY 2013

VISTO:

La Res.CD-070/13 por la que el Consejo Departamental de Agronomía aprueba el proyecto de Reglamento del Programa de Posgrado de dicho departamento; y

CONSIDERANDO:

Que el reglamento proyectado se condice con el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Sur (Res. CSU-712/12);

El aval de la Comisión de Posgrados Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la UNS;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en la reunión de fecha 22 de mayo de 2013, el dictamen de su Comisión de Posgrado;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Programa de Posgrado del Departamento de Agronomía que figura como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua a todos sus efectos. Gírese al Departamento de Agronomía. Cumplido, archívese.

C103

Dr. DIEGO A. J. DUPRAT
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Dr. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



ANEXO DE LA RES.CSU- 278

Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Agronomía

Introducción

Artículo 1º: El Programa de Posgrado del Departamento de Agronomía tiene como objetivo la formación de recursos humanos orientados a atender las crecientes exigencias de la actividad agropecuaria, de la investigación científica y tecnológica, y la docencia superior universitaria en el área de las Ciencias Agrarias.

Artículo 2º: La oferta académica del Programa de Posgrado del Departamento de Agronomía comprende las carreras de Maestría y Doctorado y se rige de acuerdo a las reglamentaciones vigentes establecidas por la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Nacional del Sur.

Artículo 3º: El título que la Universidad Nacional del Sur otorgará a quien complete el Programa de Maestría será el de "Magister en Ciencias Agrarias".

Artículo 4º: El título que la Universidad Nacional del Sur otorgará a quien complete el Programa de Doctorado será el de "Doctor en Agronomía".

Artículo 5º: El Departamento de Agronomía de la UNS es el responsable de velar por el cumplimiento del presente reglamento complementario. El Consejo Departamental designará una comisión específica denominada "Comisión Asesora de Posgrado del Departamento de Agronomía" (CAPDA), y que tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Proponer al Departamento de Agronomía la ejecución de acciones y la promulgación de las resoluciones necesarias para dar cumplimiento al presente reglamento complementario.
- b) Elevar al Consejo Departamental, con dictamen u opinión fundada, todas las presentaciones que se realicen ante ella que tengan relación con el presente Programa de Posgrado, entre ellas: propuesta de jurados de tesis externos e internos, propuestas de dirección, nómina de cursos y planes de tesis, solicitudes de cambio de planes de trabajo y/o título de la tesis, cambios de director, cambios en la nómina de cursos propuestos, consideración de cursos tomados en otras universidades, recomendación de la aceptación de cursos dictados por eventuales profesores visitantes del país o el extranjero, otorgamiento de créditos y selección de jurados entre otras.

10
1
14 ////

